

SERDELA ECUATORIANA S.A.

Quito, 24 de julio del 2017

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración

BETSABEE URANIA VELÁZQUEZ MALDONADO, en calidad de Apoderada de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A, conforme consta del poder general otorgado a mi favor por el señor José Alfonso Vázquez el 19 de julio de 2017, Gerente General de la compañía, que agrego como habilitante, a Usted digo:

Que en el libro de acciones y accionistas a mi cargo, con fecha 18 de julio del 2017, he registrado la siguiente transferencia de acciones:

El señor NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170285848-9, con autorización expresa de su cónyuge Ligia Susana Ortiz Ponce, cédula de ciudadanía Número 170321624-0, CEDIÓ sus 6.125 acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR cada una, a favor de la compañía CATEC INTERNACIONAL S.A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, constituida legalmente mediante escritura pública No. 1.618 de 05 de febrero de 1.999, celebrada en la Notaría Quinta ante el Notario Dr. Mario Velásquez Chizmar de la Provincia de Panamá, República de Panamá, según consta de la escritura pública de constitución jurídica debidamente apostillada y demás documentos apostillados que se agregan a la presente transferencia de acciones conforme el debido proceso legal.

Por motivo de esta transferencia de acciones, queda en consecuencia, el CAPITAL SOCIAL de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., representado de la siguiente manera:

CATEC INTERNACIONAL S.A., propietaria de 6.125 acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR cada una.

Atentamente,



Betsabee U. Velázquez M.
Apoderada
SERDELA ECUATORIANA S.A.



Factura: 001-002-000063195



20171701002P03121

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701002P03121						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DE 2017, (10:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que la representa
Marital	ALONSO VASQUEZ JOSE	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	XD3241489	ESPAÑOLA	GENERAL	SERDELA ECUATORIANA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUITO		QUITO		RABITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PODER GENERAL



QUE OTORGA:

SERDELA ECUATORIANA S.A

A FAVOR:

RETSABEE URANIA VELÁZQUEZ MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DL. 2 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. Comparece: el señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, a nombre de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, el compareciente es de nacionalidad española, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; a quien de conocer soy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad cuya copia fotostática adjunto como habilitante, y me presenta la siguiente minuta para que eleva a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, a nombre de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., RUC 1790857433001, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta del nombramiento legalmente inscrito el cuatro (04) de abril de dos mil diez y siete (2.017), en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se adjunta, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), la cual se agrega. El señor José Alonso Vázquez, es mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con PASAPORTE No. XDR243489, domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos, de tránsito por la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, Teléfono: 13055881992, Correo: jalonsov@gmail.com.

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos, de tránsito por la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a nombre de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", en su calidad de Gerente General y Representante Legal, debidamente facultado para el efecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

accionistas de la compañía, celebrada en la ciudad de Quito el 14 de julio del 2017, por medio de la presente escritura pública otorga PODER GENERAL, generalísimo y suficiente, como en la Ley se requiere, para que la mandataria señora BETSABEE IRANIA VELÁZQUEZ MALDONADO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de ciudadanía No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve quíen nueve (17580119-9), Visa YC7K9UBXde fecha 22 de marzo de 2.017, represente a la compañía mandante y en uso del presente Poder pueda realizar lo siguiente: a) Representar legalmente a la compañía en todo lo judicial y extrajudicial; b) Celebrar toda clase de actos y contratos de comercio, siendo en consecuencia permitido comprar, vender, permutar toda clase de bienes, darlos en depósito, prenda o comodato, administrarlos con toda amplitud, así como enajenarlos e gravarlos en la forma que estimare conveniente y en las condiciones que juzgue oportuno; c) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles respecto de los bienes que administrare a nombre de la compañía, sean éstos muebles o inmuebles. En general, le será permitido enajenar o gravar



5-

los bienes de la sociedad, venderlos, permutarlos o constituir prenda o hipoteca sobre los mismos. Estará consiguientemente facultada para hacer la transmisión de derecho de dominio de los bienes especificados en esta cláusula; d) Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos mediante los cuales la compañía tenga alguna obligación de dar, hacer o no hacer, sin limitación alguna; e) Celebrar y formalizar toda clase de actos y contratos en nombre y representación de la compañía, ya con autoridades autónomas, corporaciones u organismos municipales, provinciales, o bien con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; f) Aceptar, girar, endosar y avalizar letras de cambio, suscribir, endosar pagarés; g) Autorizar con su firma las notas de cesión o endoso de los documentos nominativos o a la orden que por cualquier concepto pertenezcan a la compañía; h) Girar cheques contra las cuentas corrientes que la compañía mantenga en los bancos del país, abrir nuevas cuentas corrientes, efectuar depósitos, endosar cualquier cheque que pertenezca a la compañía; i) Celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier institución bancaria o de crédito, pública o privada, obligando a la compañía en sumas de dinero sin limitación de cuantía, pudiendo constituir al efecto todas las garantías que estas instituciones o bancos exigiere. Estará plenamente facultada la mandataria para constituir

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



prendas o hipotecas en garantía de obligaciones; j) Otorgar garantías a favor de prendas; k) Sustituir este poder parcialmente y designar apoderados generales para la realización de actos determinados a nombre de la compañía; designar procuradores judiciales; l) Intervenir a nombre y representación de la compañía en toda clase de juicios, tanto como actor, tanto como demandado; m) La mandataria estará plenamente facultada para transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; n) Controlar, supervigilar a los empleados de la compañía y despedirlos ejerciendo la representación de ella en los conflictos individuales o colectivos que se produjeron ante las autoridades del trabajo, contratar empleados, determinar sus funciones y remuneraciones; ñ) Ejercer la representación de la compañía ante funcionarios y empleados de toda clase de dependencias u oficinas públicas o privadas; o) En general, la mandataria se considerará investida de plena autorización para toda clase de actos y contratos que requiera de administración de todos los establecimientos de la compañía mandante, pudiendo ejercer al efecto todas las facultades necesarias para el buen desempeño de este cometido; p) En suma, en virtud del presente Poder, el señor José Alonso

Vázquez, a nombre de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", da a la mandataria señora BETSABEE URANIA VELÁZQUEZ MALDONADO, todas las facultades que los estatutos de la mencionada compañía otorga a su Gerente General y Representante Legal pero sin las limitaciones establecidas en los mismos, para dicho funcionario. **TERCERA.-** La mandante confiere a su mandataria, todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de sus encargos, en especial las contenidas en los artículos cuarenta y uno al cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, de modo que para este efecto no se pueda poner objeción de insuficiencia o falta de poder. **CUARTA.-** La mandante en forma expresa podrá sustituir, modificar, revocar o dejar sin efecto y dar por terminado este poder general, cuando así lo considere conforme a sus intereses de conformidad con la ley y en sustitución de éste otorgar un nuevo poder general a favor de cualquier persona natural o jurídica. **QUINTA.- CUANTIA.-** Por la naturaleza del auto la cuantía es indeterminada. **SEXTA.-** La señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado, Apoderada General de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", queda facultada para comunicar, legalizar e inscribir la presente escritura pública de Poder General otorgado a su favor y demás trámites pertinentes ante las autoridades y entidades competentes, a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Usted,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



señor Notario, sirvase agregar las costas ~~plenas~~ y formalidades de Ley para la perfecta y plena validez de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por la Doctora Patricia Villavicencio, matricula profesional diez y siete quion dos mil tres quion setenta del Foro de Abogados. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.-

JOSE ALONSO VÁZQUEZ

PASAPORTE

XDB243489

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

9.-

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SERDELA ECUATORIANA S.A."**

CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2.017

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2.017), a las 17H00 comparecen a las oficinas de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", ubicadas en el Sector Las Casas, calle Obispo Díaz de la Madrid OE6-195 y Francisco Lizarazu (esquina), los accionistas: señor José Alonso Vázquez, propietario de 18.875 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y, el señor Neptalí Franco Merizalde Alvarez, propietario de 6.125 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, lo que sumado da un total del capital social de US \$25.000,00 (VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS). Actúa como Secretario de la Junta el accionista José Alonso Vázquez, gerente general y representante legal de la compañía y preside la Junta el accionista señor Neptalí Franco Merizalde Alvarez, en calidad de Presidente Ad-Hoc, los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Secretario forma la lista de asistentes, estando completo el quórum reglamentario, el Presidente Ad.Hoc declara legalmente instalada la Junta y el Secretario procede a leer el siguiente punto del orden del día:

1.- Tratar sobre la necesidad de nombrar a la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado como Apoderada General de la compañía, debido a que el gerente general y representante legal señor José Alonso Vázquez tendrá que realizar continuos viajes a varias provincias del Ecuador como también al exterior, para que la junta general extraordinaria y universal instalada para tratar este punto luego de la deliberación apruebe y autorice al gerente general y representante legal de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", señor José Alonso Vázquez, otorgue el Poder General a favor de la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 13 de los estatutos del contrato social de la compañía, en concordancia con lo expresado en el Art. 260 inciso primero de la Ley de Compañías.

Una vez planteado el único punto del orden del día a tratar, toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta, el accionista señor Neptalí Franco Merizalde Alvarez manifestando

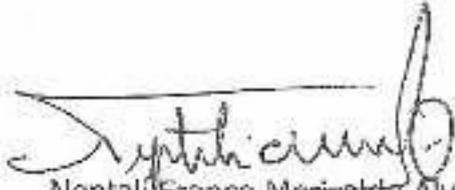
que está de acuerdo y sugiere que este Poder General que se otorgue a la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado no tenga limitación alguna, puesto que este apoderamiento significa la administración de la compañía por parte de la Señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado, con las más amplias facultades.

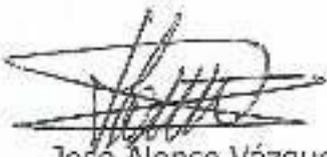


Los concurrentes luego de escuchar lo expresado por el Presidente Ad-Hoc de la Junta, resuelven por unanimidad aprobar y autorizan otorgar el Poder General a favor de la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado con las más amplias facultades, como en él se indican y se proceda a comunicar, legalizar e inscribir este Poder General ante las autoridades y entidades competentes, de ser requerido, para que surta los efectos legales consiguientes.

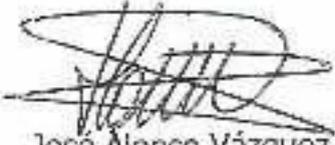
Concluido el punto del orden del día que motivó la instalación de esta junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", el Presidente Ad-Hoc de la Junta dio un receso para redactar el acta de esta sesión.

Reinstalada la sesión, se dio lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación; clausurándose la sesión a las 18H00; para constancia de todo lo cual, firman todos los concurrentes a la sesión.


Neptali Franco Merizalde Alvarez
Presidente Ad-Hoc de la Junta
Accionista


José Alonso Vázquez
Secretario de la Junta
Gerente General
Accionista

Lo certifico.-


José Alonso Vázquez
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL

Quito, Marzo 27 del 2017

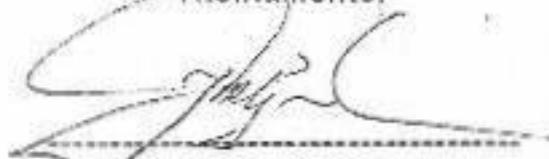
SEÑOR:
JOSE ALONSO VAZQUEZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía SERDELA ECUATORIANA S. A. en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted GERENTE GENERAL de la nombrada Compañía por el periodo estatutario de 2 años. Ejercerá la Representación Legal indistintamente con el Presidente Ejecutivo.

Sus derechos, obligaciones y atribuciones que como Gerente General le corresponden, constan en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales de las escrituras de transformación social de la Compañía, otorgado en esta ciudad, en la Notaría Decima Segunda, ante el Notario Dr. Jaime Nolvos Maldonado el primero de Noviembre de 1990, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Mayo de 1991.

Atentamente,



Sr. JORGEN OLE DALGAARD
PRESIDENTE EJECUTIVO
P. DNK 206171157

Para los fines legales siguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía SERDELA ECUATORIANA S. A. Quito, Marzo 27 del 2017.



Sr. JOSE ALONSO VAZQUEZ
P. ESP XDB243489

Aumento de Capital y Reformas
Escritura d e 01.Nov. 1990
Notaria 12 ava. Cantón Quito
Inscrita 2.05.1991

TRÁMITE NÚMERO: 18549



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	14125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4583
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERDELA ECUATORIANA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VAZQUEZ JOSE ALONSO
IDENTIFICACIÓN:	XDB243489
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 899 DEL 13/06/1988.- NOT. 12 DEL 27/05/1988 TRANSFORMACION: RM. 789 DEL 02/05/1991.- NOT. 12 DEL 01/11/1990 LP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que consta de 2 foja(s) (dos), que me fue presentado para esta fe y que me fue otorgado de acuerdo al interesado.
Quito, a 19 Julio 2017

Dra. Paola Delgado Lopez
Notaria Segunda del Cantón Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1799937433001
RAZÓN SOCIAL: BERDELA INGENIERIA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BERDELA INGENIERIA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LOCAL / AVANCE DE REGISTRO: DALGAARO JORGEN OLE
CONTRIBUCION: ALBERTO GONZALEZ WILSON HERNANDEZ

FECHA DE REGISTRO: 13/05/2010 **FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 13/05/2010
FECHA DE CANCELACIÓN: 13/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/05/2010

ACTIVIDAD PRINCIPAL

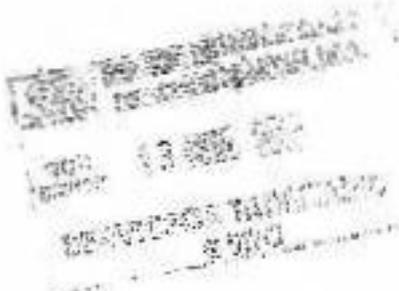
VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE MINERIAS.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia RICHINCHA Calle: OUNO Pasaje: BEMAL CANE Dirección: LAS CARAS Barrio: LAS CARAS
Calle: CRISTÓBAL DE LA GARZA Montevideo: 022-105 Edificación: LIZAMAJU Oficina: P2 Residencia: Edificación:
DETRAS DEL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE LA POLICIA. Teléfono Trabajo: 022551158 Fax:
022550773 Email: sri@gs.gub.uy Apstado Postal: 17 17 573 (G.G.N.U.) Teléfono Trabajo: 022503159
Celular: 099231705

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MATRICULADOS


 SERVICIOS TRIBUTARIOS SRI
 13/05/2010

ESTADO DE ENTREGAS DE DECLARACIONES: del 01 al 31 de mayo de 2010

ABERTOS:	1
CERRADOS:	0

[Firma]

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]

 SERVICIOS TRIBUTARIOS SRI

Documento: BEPL01D439 Lugar de emisión: OUNO DALGAARO JORGEN OLE Fecha de emisión: 13/05/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1731057433881
RAZON SOCIAL: SERVELA SCHATTNERMAN S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº DE ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTABLECIMIENTO:** SERVELA SCHATTNERMAN S.A. **FECHA DE REGISTRO:** 13/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FECHA DE REGISTRO:** **FECHA DE REGISTRO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE VESTIDOS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VERA CRUZ Cédula: LAS CASAS Sector: LAS CASAS Calle: OBISPO DOMÍNGUEZ DE LA UNIÓN Número: 093-496 Teléfono: 022501100 Referencia: DETRAS DEL CRUCE DE CALLE CALLES ESPECIALES DE LA POLICIA Oficina: PS Teléfono Trabajo: 022501100 Fax: 022500950 Email: sctd@psa.com.ec Agente: Paola Delgado Lopez (C.C. 1112) Teléfono: 022500100 Celular: 099201785

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL y que obra en el libro de fechos que me ha presentado para este efecto y que este sujeción deviene al interesado.
 Quito, a 13 de Marzo de 2013.

Dra. Paola Delgado Lopez
 Notaria Segunda del Cantón Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
 13 MAR 2013
 SERVICIO DE REGISTRO INTERNO

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE REGISTRO INTERNO

Neuquén 86101000 Lugar de emisión: QUITO Fecha de emisión: 13/03/2013

084029320

084029320

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A VENEZUELA CÍVIL Y MILITAR CÉDULA DE IDENTIDAD

ELAQUEZ WALDONADO

BETSABEE URANIA



VENECOLABIA
12 / Dic / Dic / 1988
12 / Feb / Feb / 2014
11 / Feb / Feb / 2019

17238307
14-02-88
MÉRIDA VEN

P<VENVELA7QUEZ<MALDONADO<<BETSABEE<URANIA<<<<
084029320UVFN8512:121F190211217238307<<<<<<<96

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER GENERAL**, que otorga **SERDELA ECUATORIANA S.A.**, a favor de **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SERDELA ECUATORIANA S.A.

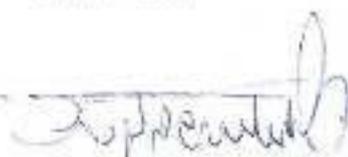
Quito, 17 de julio del 2.017

Señor
GERENTE GENERAL DE SERDELA ECUATORIANA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones

Tengo a bien comunicar a Usted que YO, NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Número 170285848-9, de estado civil casado, con autorización expresa de mi cónyuge señora Ligia Susana Ortiz Ponce con Cédula de Ciudadanía Número 170321624 0, he procedido a CEDER mis SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$.125) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR cada una que tenía en la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., a favor de la compañía CATEC INTERNACIONAL S.A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, constituida legalmente mediante escritura pública No. 1.618 de 05 de febrero de 1.999, celebrada en la Notaria Quinta ante el Notario Dr. Mario Velásquez Chizmar de la Provincia de Panamá, República de Panamá, por lo que en su calidad de Cesionaria Beneficiaria a través de su Apoderada señora BETSABEE URANIA VELÁSQUEZ MALDONADO, en virtud del Poder Especial conferido con fecha 06 de junio de 2.017, que se agrega como habilitante, aceptó incondicionalmente esta transferencia por lo cual firma conmigo esta comunicación.

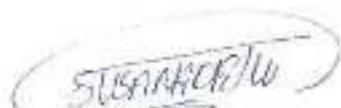
Atentamente,



Neptali Franco Merizalde Alvarez
CEDENTE



Betsabee Urania Velásquez Maldonado
Apoderada
CATEC INTERNACIONAL S.A.
CESIONARIA



Ligia Susana Ortiz Ponce
C.C. 1703216240
CONYUGE

**NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO -----

----- (2,828) -----

Por la cual la Sociedad **CATEC INTERNACIONAL S.A.** otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador. -----

-----Panamá, 6 de junio de 2017-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mi Licenciada **MELISSA SOSSA LUCIANI**, mujer, panameña, mayor de edad, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-cuatrocientos noventa y nuevetrescientos cinco (8-499-305), con oficinas en PH Carioca, Planta Baja, Vía Brasil, frente al IDAAN, compareció la firma **MENDOZA, ARIAS, VALLE Y CASTILLO** representada por el Licenciado Jaime Ricardo Arias, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochociento noventa y tres-quinientos dieciocho (8-193-518), a quien conozco y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente: PRIMERO: Que actúa en nombre y en representación de la sociedad denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta (358170), Asiento dos (2) y me entregó para protocolizar como en efecto protocolizo el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas celebrada el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). SEGUNDO: Que presenta el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas mencionada en la cláusula inmediatamente anterior para ser insertada como parte integral de esta escritura pública.--- TERCERO: Que en virtud de la autoridad conferida al compareciente según lo que ya se dejó expreso, en nombre y representación de **CATEC INTERNACIONAL**

S.A., en adelante denominada la "PODERDANTE", por la presente otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la "PODERDANTE", pueda actuar de manera expresa en lo siguiente: -----

a) Para que actúe e intervenga, de manera personal y conveniente en favor de los intereses de la "PODERDANTE" (**CATEC INTERNACIONAL S.A.**), en su nombre y representación, con voz y voto en la cesión y transferencia de acciones en calidad de Cesionario, conforme el debido proceso legal estipulado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, proceso legal societario a llevarse a cabo con la compañía **SERDELA ECUATORIANA S.A.** en calidad de Cedente, legalmente constituida, domiciliada en la República del Ecuador y de la cual será socia; b) Para que a nombre y representación de la "PODERDANTE" en calidad de **CESIONARIO**, intervenga, actúe y suscriba todos los documentos que sean necesarios en la cesión y transferencia del veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) (seis punto ciento veinticinco (6.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una) de la compañía **SERDELA ECUATORIANA S.A (CEDENTE)** que posee el socio **NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ** y que serán cedidas y transferidas a favor de la **PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.)**, suscribiendo con su firma y rúbrica la transferencia y cesión de seis punto ciento veinticinco (6.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) a favor de la **PODERDANTE**, así como actuará en nombre de la **PODERDANTE** en el reconocimiento de firmas de la cesión y transferencia de acciones a su favor en cualquiera de las notarías de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, una vez sea aprobada en legal y debida forma por la entidad competente, por así convenir a los intereses de la **PODERDANTE**; c) Para que a nombre y representación de la "PODERDANTE" en calidad de **CESIONARIO**, intervenga, actúe y suscriba todos los documentos que sean necesarios en la cesión y

POSTAL A 413218
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

transferencia del noventa y cinco punto cero por ciento (95.0%) (diecisiete punto novecientos treinta y una (17.931) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una) del setenta y cinco punto cincuenta por ciento (75.50%) (dieciocho punto ochocientos setenta y cinco (18.875) acciones ordinarias y nominativas) que posee el socio de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A (CEDENTE) señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ y que serán cedidas y transferidas a favor de la PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.), suscribiendo con su firma y rúbrica la transferencia y cesión de diecisiete punto novecientos treinta y una (17.931) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada noventa y cinco por ciento (95%) a favor de la "PODERDANTE", así como actuará en nombre de la PODERDANTE en el reconocimiento de firmas de la cesión y transferencia de acciones a su favor en cualquiera de las notarias de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, una vez sea aprobada en legal y debida forma por la entidad competente, por así convenir a los intereses de la PODERDANTE; d) Para que una vez efectuados los dos procesos legales societarios de cesión y transferencia de acciones del veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) (NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ, CEDENTE) y noventa y cinco por ciento (95%) (JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, CEDENTE) respectivamente de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A. a favor de la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A., intervenga, actúe, obtenga la suscripción y correspondiente certificación que deberá emitir a su favor en calidad de socia de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., el certificado correspondiente de la suscripción realizada luego de las cesiones y transferencias efectuadas que deberán constar en los libros sociales de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A. conforme lo determinan los Art.187, 188, 189 y demás pertinentes de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador a favor de CATEC INTERNACIONAL S.A.; e)Para que de conformidad con lo que determinan el Art. 145, Art. enumerado 221.1, Art. 415, inciso tercero y demás pertinentes de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la mandataria Sra. Betsabee Urania Velázquez Maldonado, actúe e intervenga con voz y voto como representante de la compañía CATEC INTERNACIONAL S.A en calidad de APODERADA con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efectos en la República del Ecuador, especialmente para que pueda contestar

demandas y cumplir las obligaciones contraídas, de conformidad con lo estipulado en el Art. 415 de la Ley de Compañías vigente de la República del Ecuador. La autorización y aprobación de conceder poder especial a la mandataria Sra. Betsabee Urania Velásquez Maldonado, consta en el Acta de Accionistas para tal efecto de fecha seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), la cual se encuentra legal y debidamente suscrita por los socios de CATEC INTERNACIONAL S.A, para que la mandataria cumpla con los encargos encomendados, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante a este poder especial; f) Para que a nombre y representación de la PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.) asista, participe e intervenga, con voz y voto en las Asambleas y Juntas Generales, sean estas de carácter ordinario o extraordinario, que fueren legalmente convocados y reunidos los socios de conformidad con la Ley de la materia y los estatutos del contrato social, y sea parte de todas las decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción ordinaria y nominativa dará a la "PODERDANTE", el derecho de un voto; g) Para que intervenga con voz y voto en la designación y remoción de los administradores; apruebe la cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, en general todo aquello que se discuta en junta general previa convocatoria, de conformidad con los estatutos de la compañía y la Ley de la materia; h) Para que intervenga con voz y voto en las resoluciones que los socios acordaren para aumentar el capital social de la misma, y se acoja al derecho de preferencia que tiene la "PODERDANTE" para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes; i) Para que en Junta General de socios, sea esta ordinaria o extraordinaria, represente a la "PODERDANTE" y tome las decisiones y resuelva todos los asuntos pendientes relacionados con la compañía conforme las disposiciones dadas en forma expresa por la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A. según lo amerite cada caso relacionado con los intereses de la PODERDANTE en calidad de socia de SERDELA ECUATORIANA S.A., a fin de cumplir con las obligaciones de los organismos de control y el desenvolvimiento efectivo de la actividad económica de la compañía; j) Para que en Junta General de socios, sea esta ordinaria o extraordinaria, legalmente convocados, represente a la "PODERDANTE", asista, intervenga y/o delibere con voz y voto, y resuelva de ser el caso, con el trámite legal, administrativo, judicial,



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

extrajudicial y del debido proceso legal en los intereses de la PODERDANTE que sean requeridos; k) Para que pueda actuar ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas -SRI-, notarías, municipios y demás entidades públicas y privadas cuando así lo amerite y/o por requerimiento y control de dichas entidades y demás autoridades nacionales y subregionales que corresponda, a cuyo efecto queda facultada para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; continuar y desistir acciones, solicitudes y/o recursos propuestos; suscribir acuerdos, convenios, actas; y, hacer todo cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa o judicial, siempre encaminados a precautelar la integridad de los procedimientos administrativos, trámites o futuras solicitudes que correspondan al interés de la PODERDANTE GATEC INTERNACIONAL S.A. La "APODERADA" queda autorizada e investida de todas las facultades constantes en este instrumento y las contenidas en los artículos pertinentes del Código Orgánico General de Procesos vigente en la República del Ecuador; como también queda facultada para sustituir y/o delegar el presente poder si lo considera conveniente y revocar tal sustitución y/o delegación de ser necesario. -----

El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público. Leída como le fue al compareciente esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, señores: Gabriel Angel Núñez González, soltero, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos setenta y tres-noventa y uno (8-873-91) y Marietta Rocio Alzamora Gutierrez de Salinas, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-quinientos veinticinco (8-359-525), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe. Esta escritura lleva el número de orden DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO — (2,828) — (FDO.) MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO, LICENCIADO JAIME RICARDO ARIAS; (FDO.) GABRIEL ANGEL NÚÑEZ GONZÁLEZ; (FDO.) MARIETTA ROCIO ALZAMORA GUTIERREZ DE SALINAS; (FDO.) MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ -----

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE CATEC INTERNACIONAL S.A. ----- Siendo las diez (10) de la mañana del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la sede de CATEC INTERNACIONAL S.A. (en adelante denominada "la Sociedad"), en Calle 50 y 74 Este, San Francisco, Edificio P.H. 909, piso 10, ciudad de Panamá, República de Panamá, se efectuó una Reunión Extraordinaria de Accionistas. ----- Estuvieron presentes en la reunión los señores: Juan Bosco Quezada y Alicia de Rodríguez. La reunión fue presidida por Juan Bosco Quezada quien actuó como Presidente de la reunión en ausencia del titular y actuó como Secretaria de la reunión la Sra. Alicia de Rodríguez en ausencia del titular. ----- El Presidente Ad-Hoc y la Secretaria Ad-Hoc declararon estar debidamente autorizados por la totalidad de los tenedores de las acciones de la Sociedad para representarlos en la reunión. --- Habiendo verificado que todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran representadas, se acordó celebrar la reunión. --- El Presidente Ad-Hoc anunció que el motivo de la reunión era el de otorgar un Poder Especial a favor de Betsabee Urania Velásquez Maldonado, para que actúe como Apoderada Especial de la Sociedad. Discutida ampliamente esta propuesta, a moción debidamente debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad ----- **SE RESUELVE:** --- Autorizar al Licenciado Jaime Ricardo Arias para que comparezca ante un Notario Público de la ciudad de Panamá y otorgue, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos y condiciones que estime convenientes para la Sociedad y con las más amplias facultades que puedan otorgarse en derecho, un Poder Especial a favor de la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador. -- No habiendo otro punto que tratar, se cerró la sesión a las once (11:00) de la mañana del mismo día. (FDO.) Juan Bosco Quezada, Presidente Ad-hoc de la reunión; Alicia de Rodríguez Secretaria Ad-hoc de la reunión -----

CERTIFICACION: La suscrita, Secretaria Ad-hoc de la presente Reunión Extraordinaria de --

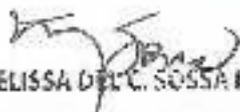


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
17. A. 17
B/. 8.00
POSTAL A 400210
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Accionistas de **CATEC INTERNACIONAL S.A.**, por este medio **CERTIFICA** que en la misma estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad con derecho a voto. (FDO.) Alicia de Rodriguez Secretaria Ad hoc de la reunión — Esta minuta ha sido refrendada por el Llc. Jaime Ricardo Arias, abogado en ejercicio, ID. No.1451. — -Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) dias del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2017.06.20 19:21:50 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz H.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

69812-144821

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 252900/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 15/06/2017 A LAS 04:07 PM

DUÑO DEL DOCUMENTO

CATEC INTERNACIONAL S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 2828
AUTORIZANTE: LIC. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI NO.11
FECHA: 06/06/2017
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401334284
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(IV/, 65.00)
FECHA DE PAGO 15/06/2017



ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 358170 (S) ASIENTO Nº 5 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 (07:21 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-985
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

20 JUN 2017

Panamá
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Jorge Fleizer Gantes Singh**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **29 de junio de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-69812-144821**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

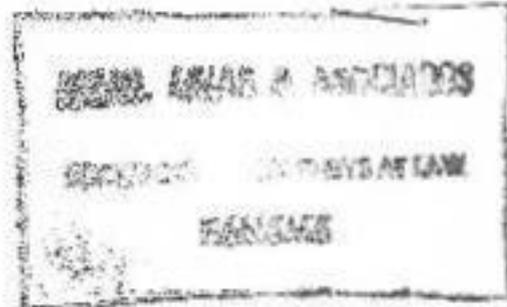
7MA
nandu
11-6000

NO 072262



Julio Rodríguez
Julio Rodríguez
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Handwritten signature

Notaría Quinta del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
NOTARIO

TELS: 223-2974 / 223-2979
TELEFAX: 223-2982

EDIFICIO FRONTENAC
2DO. PISO. # 3C. CALLE 50 Y 54

P.O. BOX 6-92 EL DORADO
PANAMA REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 1,018 de 5 de febrero de 19 99

Por la cual, se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada
CATEC INTERNACIONAL S.A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Handwritten signature
D. 18 JUN 99

ROLLO 64503
IMAGEN 0035

Handwritten signature

Vertical handwritten text:
- Carlos Marinda B.
358170



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ----- (1,618)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.**, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Panamá, 5 de febrero de 1999

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), comparecieron personalmente los señores **JAIMÉ RICARDO ARTAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y tres-cinco mil dieciocho (8-193-518) y **AGUSTIN ARTAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinticinco-doscientos noventa y cinco (8-425-295), personas a quienes conozco y me entregaron para protocolizar en esta escritura pública, y al efecto protocolizo el Pacto Social firmado por ellos en esta misma fecha, referente a la sociedad anónima denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como lo fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores **ANABEL ANAYA**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintidós-dos mil trescientos ochenta y tres (8-722-2383) y **ALEXI GUERRA**, con cédula número

cuatro-cientos setenta y cinco-cientos setenta y dos (4-175-172),
mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son
hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario
que doy fe. --- Esta Escritura lleva el número de orden MIL
SEISCIENTOS DIECIOCHO ----- (1,618) -----

(FDO) JAIME RICARDO ARIAS; (FDO) AGUSTIN ARIAS; (FDO) ANABEL
ANAYA; (FDO) ALEXI GUERRA; (FDO) MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, NOTARIO
PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA -----

----- PACTO SOCIAL -----

Los que abajo suscribimos a saber: JAIME RICARDO ARIAS, varón,
panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad,
con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y
tres-quinientos dieciocho (8-193-518) y AGUSTIN ARIAS, varón,
panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad,
con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos
veinticinco-doscientos noventa y cinco (8-425-295) deseosos de
formar una sociedad anónima de conformidad con las normas
contenidas en la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos
veintisiete (1927), sobre sociedades anónimas de la República de
Panamá, por este medio establecemos, constituimos y formalizamos
el presente Pacto Social compuesto por los siguientes artículos:

PRIMERO: ****NOMBRE**** El nombre de la sociedad es: **CATEC
INTERNACIONAL S.A.** -----

SEGUNDO: ****OBJETO**** Los objetos principales de la sociedad son:
(a) Establecer, gestionar, y llevar a cabo en general el negocio
de financiamiento e inversiones; organizar, llevar a cabo y
emprender cualquier negocio, transacción u operación en calidad
de financistas, promotores, aseguradores de acciones, valores y
obligaciones de personas naturales o jurídicas. (b) Actuar como

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

principal, agente, distribuidor o representante de empresas, productos y marcas en todas las gestiones relacionadas con el comercio local e internacional. Adquirir, comprar, poseer, vender, tomar y dar en depósito, enajenar, disponer, importar, exportar y negociar en toda clase de materias primas, mercancías, artículos de comercio, valores, acciones, bonos, y documentos negociables, sean o no transmisibles, por endoso o por cualquier manera. (c) Dedicarse a las actividades generales de bienes raíces, incluyendo pero no limitado a la compra, venta, hipoteca de todo tipo de bienes raíces ubicados en Panamá o en cualquier parte del mundo; la construcción, administración, compra, venta, hipoteca de todo tipo de vivienda y edificios, o urbanizaciones en Panamá o en cualquier parte del mundo. Compra, venta y administración de bienes muebles e inmuebles, ya sea como propietaria de los mismos o como arrendadora, concesionaria o intermediaria de tales bienes. --- Además de su objeto social principal la sociedad podrá realizar cualesquiera otras actividades comerciales, industriales o civiles y celebrar toda clase de contratos. Podrá hacer todo cuanto sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad, y en general, la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en este Pacto Social o en sus reformas. --- TERCERO: **CAPITAL** El capital social autorizado será de DIEZ MIL U.S.DOLARES (U.S. \$10,000.00) dividido en CIEN (100) acciones comunes con un valor nominal de CIEN U.S. DOLARES (U.S.\$100.00) cada una. Podrán emitirse acciones nominativas o al portador, a opción del tenedor de ellas. Cualquier tenedor de un Certificado por acciones emitido al portador podrá canjear tal Certificado por un Certificado o Certificados por igual número de acciones de la misma clase

emitidos en su nombre; y el tenedor de un Certificado por acciones emitido en nombre del dueño podrá canjearlo por un Certificado o Certificados por igual número de acciones emitidos al portador. Todo accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea. --- CUARTO: La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre las acciones suscritas; pero no se emitirán acciones al portador a menos que fueren totalmente pagadas y liberadas. --- QUINTO: El Registro de Acciones exigido por la ley será llevado en el lugar que fijen los Estatutos o la Junta Directiva. --- SEXTO: ****DOMICILIO**** El domicilio de la sociedad quedará en la República de Panamá, pero la sociedad podrá establecer otras oficinas o sucursales fuera del territorio de la República de Panamá. --- SEPTIMO: ****AGENTE RESIDENTE**** El Agente Residente de la sociedad es la firma de abogados, ARIAS, ARIAS & ASOCIADOS, con dirección postal 6-2675, El Dorado, Panamá, República de Panamá (fax No. (507) 227-3415). Quienes firman aceptando el cargo --- OCTAVO: ****DURACION**** La duración de la sociedad es perpetua. --- NOVENO: ****ACCIONISTAS**** Las reuniones de los accionistas podrán tener lugar en la República de Panamá o en cualquier otro país, y cualquier accionista podrá estar representado y votar por mandatario en dichas reuniones. Cualquier negocio que pudiera gestionarse en la reunión general de accionistas podrá decidirse en una reunión extraordinaria, si así se incluyere en el aviso. Para que haya quórum en una reunión anual o extraordinaria de accionistas se necesita que estén representadas el ochenta por ciento (80%) de las acciones en circulación de la sociedad. Si la Junta de Accionistas no pudiera celebrarse por falta de tal quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera. En este caso, la junta podrá celebrarse si estuvieran

representadas no menos del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones en circulación. Todas las resoluciones de la Junta de Accionistas, sin excepción alguna, serán adoptadas con los votos correspondientes al cincuenta y un por ciento (51%) mínimo de las acciones en circulación de la sociedad. Sin embargo, cuando se trate de decisiones sobre la celebración terminación de contratos de representaciones con compañías extranjeras será necesaria la presencia o representación de accionistas que constituyan al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. --- DECIMO: En cada nueva emisión de acciones los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones de que a la sazón sean propietarios. --- DECIMO PRIMERO: **TRASPASOS** Las acciones de la sociedad serán emitidas en nombre del dueño y serán transferibles en los libros de la sociedad mediante documento escrito y firmado por el cedente y cesionario, con la autenticidad que la sociedad requiera, y si previamente se hubieren ofrecido a la sociedad y otros accionistas, como se estipula en el párrafo siguiente. Toda transmisión que un accionista se proponga efectuar deberá avisarse a la sociedad con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la cual se proponga efectuar el traspaso, y ésta lo comunicará a los accionistas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Cada accionista tendrá derecho preferente a adquirir, en la proporción de las acciones que sea dueño, las acciones así ofrecidas. Si los accionistas no ejercen el derecho así concedido dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, la sociedad podrá comprar las acciones que se ofrecen. Si la sociedad no comunicare al cedente dentro de los treinta (30) días de que trata el párrafo anterior que se opta por comprar todas o

parte de las acciones materia de la operación, o la comunica que sólo se comprará una parte de ellas, la transmisión podrá efectuarse en cuanto a las acciones que no se compren. El precio a que los accionistas o la sociedad tienen derecho a adquirir las acciones que un accionista desee enajenar es el valor que ellas tengan según el balance más reciente de la sociedad, y si la operación surgiere antes del primer balance anual, tal precio será el valor nominal de las acciones. --- DECIMO SEGUNDO:

****DIRECTORES**** La Junta Directiva estará integrada por no menos de tres ni más de siete miembros (que pueden o no ser accionistas), quienes desempeñarán sus cargos hasta que se elijan sus sucesores. Los Directores podrán ser removidos total o parcialmente y sus sucesores electos en cualquier Junta de Accionistas, si en la convocatoria se hubiere dado el correspondiente aviso. En caso de vacantes de la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque sea menos del quórum, puede elegir los Directores para llenar estas vacantes. --- DECIMO TERCERO: Las reuniones de la Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá, o en cualquier otro país. Será necesaria la presencia de la mayoría de los directores para constituir quórum en las reuniones de la Directiva. Los acuerdos que tome la mayoría de los Directores en una reunión donde haya quórum serán válidos. En todas las reuniones de la Directiva, cualquier Director puede ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas en cualquier tiempo por el Presidente o por cualesquiera dos Directores. Se dará aviso de todas las reuniones por carta o personalmente a cada uno con 3 días de anticipación, aviso que puede ser renunciado por uno o más Directores. --- DECIMO CUARTO: Los

directores tendrán facultad para aprobar, enmendar o derogar estatutos para la administración, reglamentación y dirección de los negocios y bienes de la Sociedad cuando en este pacto no hubiere disposición al respecto. Los estatutos también podrán ser enmendados o derogados en cualquier momento sin aviso previo en cualquier reunión general o extraordinaria de accionistas por mayoría de votos de los accionistas presentes en persona o por apoderado y con derecho a votar en ella. --- DECIMO QUINTO: Todas las facultades sociales, con excepción de aquellas que especialmente se reserven a la Asamblea General de Accionistas, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva con excepción de la venta, arriendo, permuta o cualquiera otra enajenación de los haberes fijos de la sociedad, su clientela y franquicia, que requieren la autorización de la mayoría de los Accionistas. --- DECIMO SEXTO: Ningún contrato u otro negocio entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será invalidado por el hecho de que cualquier Director o dignatario de esta sociedad sea Director, dignatario o socio de la otra entidad jurídica; y cualquier Socio, Director o dignatario individual o conjuntamente podrán ser parte o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad. DECIMO SEPTIMO: ****DIGNATARIOS**** Los dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una misma persona podrá ocupar más de un cargo. El REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad será su Presidente y en su ausencia la persona que designe la Junta Directiva. DECIMO OCTAVO: ****SUSCRIPTORES**** Los suscriptores del Pacto Social convienen en tomar una acción cada uno. --- DECIMO NOVENO: ****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**** A. El número de los primeros Directores será de 3 y sus nombres y direcciones son como sigue: JORGEN DALGAARD, con domicilio en Centro Comercial Ibarra, Ave.

Principal Colinas de Bello Monte, Caracas, Venezuela **JOSE ALONSO**, con domicilio en Miami 6972, N.W. 50th Street, Miami, Florida 33166, E.U.A. y **JAIME RICARDO ARIAS**, con domicilio en Avenida Balboa y Calle 39E, edificio Torre Miramar, "Top Roof", ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

B. Los primeros Dignatarios serán: -----

JORGEN DALGAARD PRESIDENTE -----

JOSE ALONSO SECRETARIO/TESORERO -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos el presente Pacto Social en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

(FDO) **JAIME RICARDO ARIAS**; (FDO) **AGUSTIN ARIAS** -----

Esta minuta ha sido refrendada por el Lic. Jaime Ricardo Arias, abogado en ejercicio, ID. No. 1451. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).



[Handwritten Signature]
DL. MARIO VELASQUEZ GONZALEZ AR
SECRETARIO PUBLICO QUINTO

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 01:51:18.78.4
del 10 de Marzo de 1999 Tomo 275
Folio 9 Arzobispo 10954 del Diario
por Carlos Navarro
El Jefe del Diario

Derechos B/. 60.00

Matrícula No. 89914789

[Handwritten Signature]



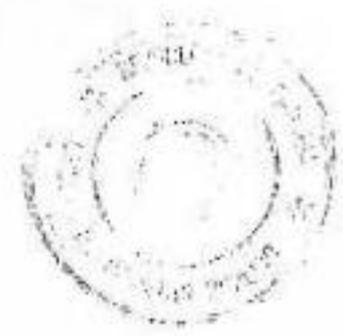
PAPER BELLADO
QUINTA DEL CIRCUITO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

[Handwritten signature]



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 358170
Rollo 64503
Imagen 0035
Derechos Bl. 60.00
Panamá, 12 de marzo de 1999

Microfilmador Jefe
[Handwritten signature]

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá con
cédula No. 6-506-096
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de el original.

09 MAY 2017

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

[Handwritten in red: 61035-126419]



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA 41067

61035-126419

Jorge E. Gantes

REPÚBLICA DE PANAMÁ



POSTAL 61055



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por **Jorge Eliezer Gantes Singh**
- 3. quien actúa en calidad de **Notario**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá**

Certificado

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 6. el día **10 de mayo de 2017**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número: **2017-61035-126419**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

Nº 054055

Gretel Baniña



Gretel Baniña Baniña
CERTIFICADOR



5275

NON RECANZADO
AUTENTICADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Melissa del C. Sossa Luciani

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3382
395-3388

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

ESCRITURA No. 7,232 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL la Sociedad Anónima denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas mediante la cual se reforma el artículo Decimo Noveno del Pacto Social.

SOLIVAR-8-263-726

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ----- (7,232)

Por la cual la Sociedad Anónima denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas mediante la cual se reforma el artículo Decimo Noveno del Pacto Social.

Panamá, 29 de diciembre de 2016

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) ante mí **MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI**, mujer, panameña, mayor de edad, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-cuatrocientos noventa y nueve-trescientos cinco (8-499-305), con oficinas en PH Carioca, Planta Baja, Via Brasil, frente al IDAAN, compareció la firma **MENDOZA, ARIAS, VALLE Y CASTILLO** representada por el Licenciado Jaime Ricardo Arias, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y tres-quinientos dieciocho (8-193-518), a quien conozco, en nombre de la Sociedad denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio numero trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta (358170), Asiento dos (2) y me entregó para protocolizar como en efecto protocolizo el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas celebrada el día veintiuno (21) de noviembre del año de dos mil dieciséis (2016).

El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. - Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público. — Leída como les fue a los comparecientes en presencia de las testigos instrumentales, señores Argelis Omaría Cano de Tejada, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número nueve-ciento veintiuno-mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y Jilnardo Moran Valdes, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número dos-ciento treinta y seis-seiscientos sesenta y nueve (2-136-669), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para-constancia

ante mí, el Notario que doy fe. -- Esta Escritura lleva el número de orden SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ----- (7,232) -----

(FDO.) MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO, LICENCIADO JAIME RICARDO ARIAS; (FDO.) ARGELIS OMARÍA CANO DE TEJADA; (FDO.) JILNARDO MORAN VALDES; MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ -----

----- ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE -----
----- CATEC INTERNACIONAL S.A. -----

Siendo las diez (10) de la mañana del día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la sede de CATEC INTERNACIONAL S.A. (en adelante denominada "la Sociedad"), en Calle 50 y 74 Este, San Francisco, Edificio P.H. 909, piso 10, ciudad de Panamá, República de Panamá, se efectuó una Reunión Extraordinaria de Accionistas. -----

Estuvieron presentes en la reunión los señores: Juan Bosco Quezada y Alicia de Rodriguez. La reunión fue presidida por Juan Bosco Quezada quien actuó como Presidente de la reunión en ausencia del titular y actuó como Secretaria de la reunión la Sra. Alicia de Rodriguez en ausencia del titular. -----

El Presidente Ad-Hoc y la Secretaria Ad-Hoc declararon estar debidamente autorizados por la totalidad de los tenedores de las acciones de la Sociedad para representarlos en la reunión. -----

Habiendo verificado que todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran representadas, se acordó celebrar la reunión. -----

El Presidente anunció que el motivo de la reunión era el de reformar el artículo Decimo Noveno del Pacto Social. Discutida ampliamente esta propuesta, a moción debidamente debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad -----

SE RESUELVE: -----

Reformar el artículo Decimo Noveno del Pacto Social, para que su texto quede como sigue:-

***DECIMO NOVENO: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** -----**

- A. El número de los Directores es de tres (3) y sus nombres son como sigue: JØRGEN OLE DALGAARD con domicilio en Waldorf Astoria 1507, Calle 74 y Calle Uruguay, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá; JOSE ALONSO VASQUEZ, con domicilio en 18823 NW 89th Ave - Miami, Fl 33018-6288 - U.S.A. y JAIME RICARDO ARIAS, con domicilio en Calle 50 y

74 Este- San Francisco – Edif. PH-909 – piso 10, Panama, Rep. de Panama, _____

B. Los Dignatarios son: _____

JOSE ALONSO VASQUEZ Presidente _____

JØRGEN OLE DALGAARD Tesorero y Secretario _____

SE RESUELVE, ADEMAS, QUE MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO, esté y está por este medio autorizado, a través de uno de sus Socios, a protocolizar ante Notario Público y registrar estas resoluciones en el Registro Público de la República de Panamá, _____

No habiendo otro punto que tratar, se cerró la sesión a las once (11:00) de la mañana del mismo día. (FDO.) Juan Bosco Quezada, Presidente Ad-hoc de la reunión; Alicia de Rodriguez Secretaria Ad-hoc de la reunión – CERTIFICACION: La suscrita, Secretaria de la presente Reunión Extraordinaria de Accionistas de CATEC INTERNACIONAL S.A., por este medio CERTIFICA que en la misma estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad con derecho a voto. (FDO.) Alicia de Rodriguez Secretaria Ad-hoc de la reunión _____

Esta minuta ha sido refrendada por el Lic. Jaime Ricardo Arias, abogado en ejercicio, ID. No.1451. _____

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá,
 tres (3) enero

República de Panamá, a los veintinueve (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis diecisiete (2017).
(2016).

[Handwritten Signature]
LIC. JAIMES RICARDO ARIAS
ABOGADO EN EJERCICIO DEL CIRCUITO NOTARIAL
DE PANAMA





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2017.01.06 16:50:39 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz H.

61035-726422

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 2240/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/01/2017 A LAS 11:03 AM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

CATEC INTERNACIONAL S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 7232
AUTORIZANTE: LIC. MELISSA DEL-C. SOSSA LUCIANI NO.11
FECHA: 25/12/2016
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401140662
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 04/01/2017

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 358170 (5) ASIENTO Nº 4 CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA, MIEMBRO, AGENTE RESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 06 DE ENERO DE 2017 (04:50 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://bit.ly/ver-registro-publico-pob-pa>

a su cargo, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá con
cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia
fidelísima de su original.

09 MAY 2017

Panamá
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



REPUBLICA DE PANAMA

30.5.17



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Liliva Ruiz Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Personas Jurídicas Mercantiles**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **10 de mayo de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-61035-126422**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Cretel Buitlla



Cretel Karelh Buitlla
CERTIFICADOR

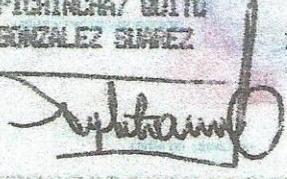


Nº 054052

SUERRA & A


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170285848-9
MERIZALDE ALVAREZ NEPTALI FRANCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 DICIEMBRE 1949
 001-1 0106 00317 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017


019 JUNTA No.
019 - 009 NÚMERO
1702858489 CÉDULA

MERIZALDE ALVAREZ NEPTALI FRANCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1




ECUATORIANA ***** E23331322E
CASADO **LIGIA ORTIZ**
SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**
NEPTALI MERIZALDE
LUZ ALVAREZ
QUITO 30/01/2008
 30/01/2020

REN 2704583
POS




CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. **170321624-0**



APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ PONCE
LIGIA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

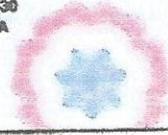
FECHA DE NACIMIENTO 1951-12-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

NEPTALI FRANCO
MERIZALDE ALVAREZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN** CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTIZ ESPINOZA JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE BELTRAN JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-15

V4243V2242

003847427






REPÚBLICA DEL ECUADOR **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** **CNE**
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 **007 - 141** **1703216240**
JUNTA No. NÚMERO CEDULA

ORTIZ PONCE LIGIA SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
PROVINCIA

QUITO **ZONA: 4**
CANTÓN

BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA






Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2017.05.05 13:11:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 113174

[Handwritten signature]
61035-726421

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

185429/2017 (0) DE FECHA 05/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

CATEC INTERNACIONAL S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 358170 (S) DESDE EL VIERNES, 12 DE MARZO DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JAIME RICARDO ARIAS

SUSCRIPTOR: AGUSTIN ARIAS

DIRECTOR: JORGEN DALGAARD

DIRECTOR: JAIME RICARDO ARIAS

DIRECTOR: JOSE ALONSO VASQUEZ

PRESIDENTE: JOSE ALONSO VASQUEZ

TESORERO: JORGEN OLE DALGAARD

SECRETARIO: JORGEN OLE DALGAARD

AGENTE RESIDENTE: MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá
cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

09 MAY 2017

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL U.S DOLARES (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN U.S. DOLARES (US\$100.00) CADA UNA PODRAN EMITIRSE ACCIONES NOMINATIVAS SOLAMENTE. TODO ACCIONISTA TENDRA DERECHO A UN VOTO POR CADA ACCION QUE POSEA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE MAYO DE 2017A LAS 01:10 PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401282709



POSTALIA 419671



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **10 de mayo de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-61035-126421**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Gretel Bonilla

Gretel Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR



Nº 054053

SERDELA ECUATORIANA S.A.

Quito, 24 de julio del 2.017

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración

BETSABEE URANIA VELÁZQUEZ MALDONADO, en calidad de Apoderada de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A, conforme consta del poder general otorgado a mi favor por el señor José Alonso Vázquez el 19 de julio de 2017, Gerente General de la compañía, que agrego como habilitante, a Usted digo:

Que en el libro de acciones y accionistas a mi cargo, con fecha 18 de julio del 2017, he registrado la siguiente transferencia de acciones:

El señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, de nacionalidad española, con Pasaporte Número XDB243489, de estado civil soltero, CEDIÓ sus 17.931 acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR cada una, de las 18.875 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una que tenía en la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., a favor de la compañía CATEC INTERNACIONAL S.A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, constituida legalmente mediante escritura pública No. 1.618 de 05 de febrero de 1.999, celebrada en la Notaría Quinta ante el Notario Dr. Mario Velásquez Chizmar de la Provincia de Panamá, República de Panamá, según consta de la escritura pública de constitución jurídica debidamente apostillada y demás documentos apostillados que se agregan a la presente transferencia de acciones conforme el debido proceso legal.

Por motivo de esta transferencia de acciones, queda en consecuencia, el CAPITAL SOCIAL de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., representado de la siguiente manera:

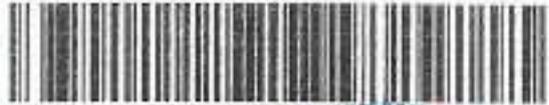
CATEC INTERNACIONAL S.A., propietaria de 17.931 acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR cada una.

Atentamente,


Betsabee U. Velázquez M.
Apoderada
SERDELA ECUATORIANA S.A.



Factura: 001-002-000063195



20171701002P03121

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701002P03121						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2017. (10-13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALONSO VASQUEZ JOSE	REPRESENTAND O A	PASAPORTE	X0B243490	ESPAÑOL A	GERENTE GENERAL	SERDELA EQUATORIANA S.A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IBACÚITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PODER GENERAL



QUE OTORGA:

SERDELA ECUATORIANA S.A

A FAVOR:

BETSABEE URANIA VELÁZQUEZ MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DI. 2 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE, ante mí Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. Comparece: el señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, a nombre de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, el compareciente es de nacionalidad española, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos y de transito por esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad cuya copia fotostática adjunto como habilitante, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, a nombre de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., RUC 1790857433001, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta del nombramiento legalmente inscrito el cuatro (04) de abril de dos mil diez y siete (2.017), en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se adjunta, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), la cual se agrega. El señor José Alonso Vázquez, es mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con PASAPORTE No. XDB243489, domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos, de tránsito por la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, Teléfono: 13058891992, Correo: jalonsov@gmail.com.

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos, de tránsito por la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a nombre de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", en su calidad de Gerente General y Representante Legal, debidamente facultado para el efecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

accionistas de la compañía, celebrada en la ciudad de Quito el 14 de julio del 2017, por medio de la presente escritura pública otorga PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, como en la Ley se requiere, para que la mandataria señora BETSABEE URANIA VELÁZQUEZ MALDONADO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (004029320), cédula de ciudadanía No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve guión nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBXde fecha 22 de marzo de 2.017, represente a la compañía mandante y en uso del presente Poder pueda realizar lo siguiente: **a) Representar legalmente a la compañía en todo lo judicial y extrajudicial; b) Celebrar toda clase de actos y contratos de comercio, siendo en consecuencia permitido comprar, vender, permutar toda clase de bienes, darlos en depósito, prenda o comodato, administrarlos con toda amplitud, así como enajenarlos o gravarlos en la forma que estimare conveniente y en las condiciones que juzgue oportuno; c) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles respecto de los bienes que administrare a nombre de la compañía, sean éstos muebles o inmuebles. En general, le será permitido enajenar o gravar**



los bienes de la sociedad, venderlos, permutarlos o constituir prenda o hipoteca sobre los mismos. Estará consiguientemente facultada para hacer la transmisión de derecho de dominio de los bienes especificados en esta cláusula: **d)** Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos mediante los cuales la compañía tenga alguna obligación de dar, hacer o no hacer, sin limitación alguna; **e)** Celebrar y formalizar toda clase de actos y contratos en nombre y representación de la compañía, ya con autoridades autónomas, corporaciones u organismos municipales, provinciales, o bien con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; **f)** Aceptar, girar, endosar y avalizar letras de cambio, suscribir, endosar pagarés; **g)** Autorizar con su firma las notas de cesión o endoso de los documentos nominativos o a la orden que por cualquier concepto pertenezcan a la compañía; **h)** Girar cheques contra las cuentas corrientes que la compañía mantenga en los bancos del país, abrir nuevas cuentas corrientes, efectuar depósitos, endosar cualquier cheque que pertenezca a la compañía; **i)** Celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier institución bancaria o de crédito, pública o privada, obligando a la compañía en sumas de dinero sin limitación de cuantía, pudiendo constituir al efecto todas las garantías que estas instituciones o bancos exigiera. Estará plenamente facultada la mandataria para constituir

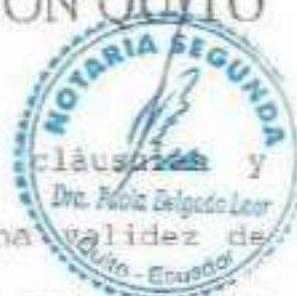
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

prendas o hipotecas en garantía de las referidas obligaciones; j) Otorgar garantías a favor de terceros; k) Sustituir este poder parcialmente y designar apoderados generales para la realización de actos determinados a nombre de la compañía; designar procuradores judiciales; l) Intervenir a nombre y representación de la compañía en toda clase de juicios, tanto como actor, tanto como demandado; m) La mandataria estará plenamente facultada para transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; n) Controlar, supervigilar a los empleados de la compañía y despedirlos ejerciendo la representación de ella en los conflictos individuales o colectivos que se produjeran ante las autoridades del trabajo, contratar empleados, determinar sus funciones y remuneraciones; ñ) Ejercer la representación de la compañía ante funcionarios y empleados de toda clase de dependencias u oficinas públicas o privadas; o) En general, la mandataria se considerará investida de plena autorización para toda clase de actos y contratos que requiera de administración de todos los establecimientos de la compañía mandante, pudiendo ejercer al efecto todas las facultades necesarias para el buen desempeño de este cometido; p) En suma, en virtud del presente Poder, el señor José Alonso



Vázquez, a nombre de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", da a la mandataria señora BETSABEE URANIA VELÁZQUEZ MALDONADO, todas las facultades que los estatutos de la mencionada compañía otorga a su Gerente General y Representante Legal pero sin las limitaciones establecidas en los mismos, para dicho funcionario. **TERCERA.**- La mandante confiere a su mandataria, todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de sus encargos, en especial las contenidas en los artículos cuarenta y uno al cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, de modo que para este efecto no se pueda poner objeción de insuficiencia o falta de poder. **CUARTA.**- La mandante en forma expresa podrá sustituir, modificar, revocar o dejar sin efecto y dar por terminado este poder general, cuando así lo considere conforme a sus intereses de conformidad con la ley y en sustitución de éste otorgar un nuevo poder general a favor de cualquier persona natural o jurídica. **QUINTA.**- **CUANTIA.**- Por la naturaleza del acto la cuantía es indeterminada. **SEXTA.**- La señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado, Apoderada General de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", queda facultada para comunicar, legalizar e inscribir la presente escritura pública de Poder General otorgado a su favor y demás trámites pertinentes ante las autoridades y entidades competentes, a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Usted,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas y formalidades de Ley para la perfecta y plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por la Doctora Patricia Villavicencio, matricula profesional diez y siete guion dos mil tres guion setenta del Foro de Abogados. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**

JOSE ALONSO VÁZQUEZ

PASAPORTE

XDB243489

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "SERDELA ECUATORIANA S.A."

CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2017

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), a las 17H00 comparecen a las oficinas de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", ubicadas en el Sector Las Casas, calle Obispo Díaz de la Madrid OE8-195 y Francisco Lizarazu (esquina), los accionistas: señor José Alonso Vázquez, propietario de 18.875 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y, el señor Neptalí Franco Merizalde Alvarez, propietario de 6.125 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, lo que sumado da un total del capital social de US \$25.000,00 (VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS). Actúa como Secretario de la Junta el accionista José Alonso Vázquez, gerente general y representante legal de la compañía y preside la Junta el accionista señor Neptalí Franco Merizalde Alvarez, en calidad de Presidente Ad-Hoc, los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Secretario forma la lista de asistentes, estando completo el quórum reglamentario, el Presidente Ad.Hoc declara legalmente instalada la Junta y el Secretario procede a leer el siguiente punto del orden del día:

1.- Tratar sobre la necesidad de nombrar a la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado como Apoderada General de la compañía, debido a que el gerente general y representante legal señor José Alonso Vázquez tendrá que realizar continuos viajes a varias provincias del Ecuador como también al exterior, para que la junta general extraordinaria y universal instalada para tratar este punto luego de la deliberación apruebe y autorice al gerente general y representante legal de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", señor José Alonso Vázquez, otorgue el Poder General a favor de la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 13 de los estatutos del contrato social de la compañía, en concordancia con lo expresado en el Art. 260 inciso primero de la Ley de Compañías.

Una vez planteado el único punto del orden del día a tratar, toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta, el accionista señor Neptalí Franco Merizalde Alvarez manifestando

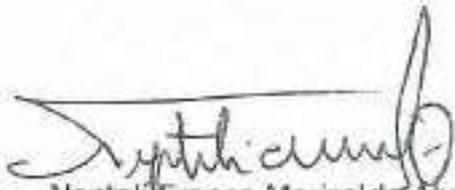
que está de acuerdo y sugiere que este Poder General que se otorgue a la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado no tenga limitación alguna, puesto que este apoderamiento significa la administración de la compañía por parte de la Señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado, con las más amplias facultades.



Los concurrentes luego de escuchar lo expresado por el Presidente Ad-Hoc de la Junta, resuelven por unanimidad aprobar y autorizan otorgar el Poder General a favor de la señora Betsabee Urania Velázquez Maldonado con las más amplias facultades, como en él se indican y se proceda a comunicar, legalizar e inscribir este Poder General ante las autoridades y entidades competentes, de ser requerido, para que surta los efectos legales consiguientes.

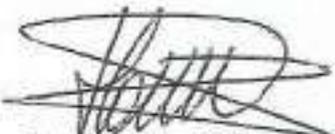
Concluido el punto del orden del día que motivó la instalación de esta junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía "SERDELA ECUATORIANA S.A.", el Presidente Ad-Hoc de la Junta dio un receso para redactar el acta de esta sesión.

Reinstalada la sesión, se dio lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación; clausurándose la sesión a las 18H00; para constancia de todo lo cual, firman todos los concurrentes a la sesión.


Neptali Franco Merizalde Alvarez
Presidente Ad-Hoc de la Junta
Accionista


José Alonso Vázquez
Secretario de la Junta
Gerente General
Accionista

Lo certifico.-


José Alonso Vázquez
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL

Quito, Marzo 27 del 2017

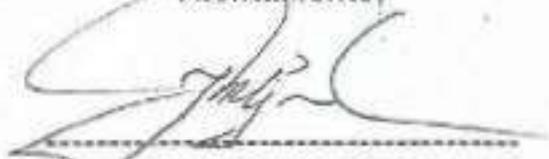
SEÑOR:
JOSE ALONSO VAZQUEZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía SERDELA ECUATORIANA S. A. en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted GERENTE GENERAL de la nombrada Compañía por el periodo estatutario de 2 años. Ejercerá la Representación Legal indistintamente con el Presidente Ejecutivo.

Sus derechos, obligaciones y atribuciones que como Gerente General le corresponden, constan en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales de las escrituras de transformación social de la Compañía, otorgado en esta ciudad, en la Notaría Decima Segunda, ante el Notario Dr. Jaime Nalivos Maldonado el primero de Noviembre de 1990, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Mayo de 1991.

Atentamente,



Sr. JORGEN OLE DALGAARD
PRESIDENTE EJECUTIVO
P. DNK 206171157

Para los fines legales siguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía SERDELA ECUATORIANA S. A. Quito, Marzo 27 del 2017.



Sr. JOSE ALONSO VAZQUEZ
P. ESP XDB243489

Aumento de Capital y Reformas
Escritura d e 01.Nov. 1990
Notaria 12 ava. Cantón Quito
inscrita 2.05.1991

TRAMITE NUMERO: 189-49



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO:...

NÚMERO DE REPERTORIO:	14425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4583
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERDELA ECUATORIANA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VAZQUEZ JOSE ALONSO
IDENTIFICACIÓN:	XDB243489
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 899 DEL 13/06/1988.- NOT. 12 DEL 27/05/1988 TRANSFORMACION: RM. 789 DEL 02/05/1991.- NOT. 12 DEL 01/11/1990 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es la COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en... 2... (folios) útiles, que me fue presentado para este efecto y que ante seguida devolví al interesado.
Quito, a ... 04 de Abril de 2017

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790867433991
RAZON SOCIAL: SERDELA ECUATORIANA S.A.
NOBRE COMERCIAL: SERDELA ECUATORIANA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
DIR. LEGAL / AGENTE ES RETENEDOR: GAARD JORGEN OLE
CONTADOR: ALMIDA GOMEZ WILSON MERRIAN

REG. NÚM. ACTIVACIÓN:	13051898	FISC. CONSTITUCIÓN:	13051898
REG. CONDICIÓN:	11071000	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	13052010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Caudal: QUITO Parroquia: BEMALCAZAR Ciudadela: LAS CASAS Eje: LAS CASAS
 Calle: OBISPO DIAZ DE LA MORA NÚMERO: 025-125 Intersección: LIZANA 7U Oficina: PB Referencia ubicación:
 DETRÁS DEL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE LA POLICIA. Telefono Trabajo: 025251158 Fax:
 025200073 Email: serdelas@serdelasnet.net Apóstrofo Postal: 17-17-573 (C.C.A.U.) Telefono Trabajo: 02320100
 Cédula: 09923170E

CONSIGNACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

SERVICIOS TRIBUTARIOS
 13 05 2010
 9 03 0

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 REGIONAL NOROCCIDENTAL	CERRADOS:	0

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: REPLE010410 Lugar de emisión: QUITO, CALLES 956 Y CALLES 957, PUNTO Y NÚM. 13052010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1750257433201
RAZÓN SOCIAL: SERBELA ECUATORIANA S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADOS ABIERTO MATRIZ REC. INSCRIPCIÓN: 13/06/2019
NOMBRE COMERCIAL: PSC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PSC. RENDICIO:
VENTA AL POR MENOR DE INGENIEROS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Punto: PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia SENALCAZAR Ciudadela LAS CASAS Barrio LAS CASAS Cota:
CENSO DIAZ DE LA MADRID Número: 055-495 Intersección: UZARAZU Referencia: DETRAS DEL CUARPO DE
OPERACIONES ESPECIALES DE LA POLICIA. Oficina: PS. Trabajo Trabajo: 022551199 Fax: 022552573 Email:
srd@rio.ecrta.net Apertado Postal: 17-17-573 (C.C.N.U.) Teléfono Trabajo: 022551199 Celular: 099231705

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de _____ folio(s) del(-s) que me fue presentado para este efecto y que esta según consta en el interesado.
Quito, 4 de Julio 2019

Dr. Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usar en: SEPTIEMBRE Lugar de emisión: QUITO - CANTÓN PICHINCHA - PARRISIA - FOLIO Y NÚM.: 13062019

Página 2 de 3

SRI.gov.ec

0840293203

NUMERO DE
IDENTIFICACION
084029320

OBSERVACIONES
COMMENTS

337

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Codigo de Pais: VEN
 Codigo de Ciudad: 084029320
 Nombre: VELAZQUEZ BALDONADO
 Apellido: BETSABEE URANIA
 Nacionalidad: VENEZOLANA
 Fecha de Nacimiento: 12 / Dic / Dec / 1995
 Fecha de Emision: 11 / Feb / Feb / 2014
 Fecha de Validacion: 11 / Feb / Feb / 2019
 Tipo de Documento:

Codigo de Documento: 1728307
 Sexo: F
 Fecha de Expiracion: 11-12-96
 Lugar de Emision: MERIDA VEN
 Autoridad Emisora:

P<VENVELAZQUEZ<NALDONADO<<BETSABEE<URANIA<<<
 0840293200VEN8512121F190211217238307<<<<<<96



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

N. 175801119-9

CRUSA DE
 IDENTIDAD EXT
 APellidos y Nombres
 VELAZQUEZ MALDONADO
 PETRABEE WANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO

VELEZQUEZ
 WANDA
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-12
 NACIONALIDAD VENEZOLANA
 SEXO FEMENINO
 ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE DEL Cónyuge
 LIMA, OLIVIA





IBIA 13 01 207 17

EDUCACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CONTADOR PÚBLICO

5442212422

APellidos y Nombres del Padre
 VELAZQUEZ ROJAS JOSE BENITO
 APellidos y Nombres de la Madre
 MALDONADO ESPINOSA MARIA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2017-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2027-06-09





[Signature]
 JESSIE PULIDO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER GENERAL**, que otorga **SERDELA ECUATORIANA S.A.**, a favor de **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SERDELA ECUATORIANA S.A.

Quito, 17 de julio del 2.017

Señor
GERENTE GENERAL DE SERDELA ECUATORIANA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones

Tengo a bien comunicar a Usted que YO, JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, de nacionalidad española, con Pasaporte Número XDB243489, de estado civil soltero, he procedido a CEDER mis DIECISIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNO (17.931) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR cada una de las 18.875 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una que tenía en la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., a favor de la compañía CATEC INTERNACIONAL S.A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, constituida legalmente mediante escritura pública No. 1.618 de 05 de febrero de 1.999, celebrada en la Notaría Quinta ante el Notario Dr. Mario Velásquez Chizmar de la Provincia de Panamá, República de Panamá, por lo que en su calidad de Cesionaria Beneficiaria a través de su Apoderada señora BETSABEE URANIA VELÁSQUEZ MALDONADO, en virtud del Poder Especial conferido con fecha 06 de junio de 2.017, que se agrega como habilitante, aceptó incondicionalmente esta transferencia por lo cual firma conmigo esta comunicación.

Atentamente,



José Alonso Vázquez
CEDENTE



Betsabée Urania Velásquez Maldonado
Apoderada
CATEC INTERNACIONAL S.A.
CESIONARIA

.....
Dirección: Obispo Díaz de la Madrid OE8-195 y Francisco Lizarazu. Quito – Ecuador. Teléfono:
2551158.



19/06/2017 04:27:17 PM
Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Melissa del C. Sossa Luciani

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3382
395-3388

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

ESCRITURA No. 2,828 DE 6 DE JUNIO DE 20 17

POR LA CUAL la Sociedad CATEC INTERNACIONAL S.A. otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador.

OLIVAR-8-263-726

**NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO _____

===== (2,828) =====

Por la cual la Sociedad **CATEC INTERNACIONAL S.A.** otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador. _____

_____Panamá, 6 de junio de 2017 _____

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mi Licenciada **MELISSA SOSSA LUCIANI**, mujer, panameña, mayor de edad, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-cuatrocientos noventa y nuevetrescientos cinco (8-499-305), con oficinas en PH Carioca, Planta Baja, Vía Brasil, frente al IDAAN, compareció la firma **MENDOZA, ARIAS, VALLE Y CASTILLO** representada por el Licenciado Jaime Ricardo Arias, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochociento noventa y tres-quinientos dieciocho (8-193-518), a quien conozco y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente: PRIMERO: Que actúa en nombre y en representación de la sociedad denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta (358170), Asiento dos (2) y me entregó para protocolizar como en efecto protocolizo el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas celebrada el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). SEGUNDO: Que presenta el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas mencionada en la cláusula inmediatamente anterior para ser insertada como parte integral de esta escritura pública.— TERCERO: Que en virtud de la autoridad conferida al compareciente según lo que ya se dejó expreso, en nombre y representación de **CATEC INTERNACIONAL**

S.A., en adelante denominada la "PODERDANTE", por la presente otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la "PODERDANTE", pueda actuar de manera expresa en lo siguiente: _____

a) Para que actúe e intervenga, de manera personal y conveniente en favor de los intereses de la "PODERDANTE" (**CATEC INTERNACIONAL S.A.**), en su nombre y representación, con voz y voto en la cesión y transferencia de acciones en calidad de Cesionario, conforme el debido proceso legal estipulado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, proceso legal societario a llevarse a cabo con la compañía **SERDELA ECUATORIANA S.A.** en calidad de Cedente, legalmente constituida, domiciliada en la República del Ecuador y de la cual será socia; b) Para que a nombre y representación de la "PODERDANTE" en calidad de **CESIONARIO**, intervenga, actúe y suscriba todos los documentos que sean necesarios en la cesión y transferencia del veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) (seis punto ciento veinticinco (6.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una) de la compañía **SERDELA ECUATORIANA S.A (CEDENTE)** que posee el socio **NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ** y que serán cedidas y transferidas a favor de la **PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.)**, suscribiendo con su firma y rúbrica la transferencia y cesión de seis punto ciento veinticinco (6.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) a favor de la **PODERDANTE**, así como actuará en nombre de la **PODERDANTE** en el reconocimiento de firmas de la cesión y transferencia de acciones a su favor en cualquiera de las notarías de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, una vez sea aprobada en legal y debida forma por la entidad competente, por así convenir a los intereses de la **PODERDANTE**; c) Para que a nombre y representación de la "PODERDANTE" en calidad de **CESIONARIO**, intervenga, actúe y suscriba todos los documentos que sean necesarios en la cesión y



transferencia del noventa y cinco punto cero por ciento (95.0%) (diecisiete punto novecientos treinta y una (17.931) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una) del setenta y cinco punto cincuenta por ciento (75.50%) (dieciocho punto ochocientos setenta y cinco (18.875) acciones ordinarias y nominativas) que posee el socio de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A (CEDENTE) señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ y que serán cedidas y transferidas a favor de la PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.), suscribiendo con su firma y rúbrica la transferencia y cesión de diecisiete punto novecientos treinta y una (17.931) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada noventa y cinco por ciento (95%) a favor de la "PODERDANTE", así como actuará en nombre de la PODERDANTE en el reconocimiento de firmas de la cesión y transferencia de acciones a su favor en cualquiera de las notarías de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, una vez sea aprobada en legal y debida forma por la entidad competente, por así convenir a los intereses de la PODERDANTE; d) Para que una vez efectuados los dos procesos legales societarios de cesión y transferencia de acciones del veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) (NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ, CEDENTE) y noventa y cinco por ciento (95%) (JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, CEDENTE) respectivamente de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A. a favor de la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A., intervenga, actúe, obtenga la suscripción y correspondiente certificación que deberá emitir a su favor en calidad de socia de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., el certificado correspondiente de la suscripción realizada luego de las cesiones y transferencias efectuadas que deberán constar en los libros sociales de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A. conforme lo determinan los Art.187, 188, 189 y demás pertinentes de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador a favor de CATEC INTERNACIONAL S.A.; e)Para que de conformidad con lo que determinan el Art. 145, Art. enumerado 221.1, Art. 415, inciso tercero y demás pertinentes de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la mandataria Sra. Betsabee Urania Velázquez Maldonado, actúe e intervenga con voz y voto como representante de la compañía CATEC INTERNACIONAL S.A en calidad de **APODERADA** con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efectos en la República del Ecuador, especialmente para que pueda contestar

demandas y cumplir las obligaciones contraídas, de conformidad con lo estipulado en el Art. 415 de la Ley de Compañías vigente de la República del Ecuador. La autorización y aprobación de conceder poder especial a la mandataria Sra. Betsabee Urania Velásquez Maldonado, consta en el Acta de Accionistas para tal efecto de fecha seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), la cual se encuentra legal y debidamente suscrita por los socios de CATEC INTERNACIONAL S.A. para que la mandataria cumpla con los encargos encomendados, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante a este poder especial; f) Para que a nombre y representación de la PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.) asista, participe e intervenga, con voz y voto en las Asambleas y Juntas Generales, sean estas de carácter ordinario o extraordinario, que fueren legalmente convocados y reunidos los socios de conformidad con la Ley de la materia y los estatutos del contrato social, y sea parte de todas las decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción ordinaria y nominativa dará a la "PODERDANTE", el derecho de un voto; g) Para que intervenga con voz y voto en la designación y remoción de los administradores; apruebe la cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, en general todo aquello que se discuta en junta general previa convocatoria, de conformidad con los estatutos de la compañía y la Ley de la materia; h) Para que intervenga con voz y voto en las resoluciones que los socios acordaren para aumentar el capital social de la misma, y se acoja al derecho de preferencia que tiene la "PODERDANTE" para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes; i) Para que en Junta General de socios, sea esta ordinaria o extraordinaria, represente a la "PODERDANTE" y tome las decisiones y resuelva todos los asuntos pendientes relacionados con la compañía conforme las disposiciones dadas en forma expresa por la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A. según lo amerite cada caso relacionado con los intereses de la PODERDANTE en calidad de socia de SERDELA ECUATORIANA S.A., a fin de cumplir con las obligaciones de los organismos de control y el desenvolvimiento efectivo de la actividad económica de la compañía; j) Para que en Junta General de socios, sea esta ordinaria o extraordinaria, legalmente convocados, represente a la "PODERDANTE", asista, intervenga y/o delibere con voz y voto, y resuelva de ser el caso, con el trámite legal, administrativo, judicial,



extrajudicial y del debido proceso legal en los intereses de la PODERDANTE que sean requeridos; k) Para que pueda actuar ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas -SRI-, notarías, municipios y demás entidades públicas y privadas cuando así lo amerite y/o por requerimiento y control de dichas entidades y demás autoridades nacionales y subregionales que corresponda, a cuyo efecto queda facultada para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; continuar y desistir acciones, solicitudes y/o recursos propuestos; suscribir acuerdos, convenios, actas; y, hacer todo cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa o judicial, siempre encaminados a precautelar la integridad de los procedimientos administrativos, trámites o futuras solicitudes que correspondan al interés de la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A. La "APODERADA" queda autorizada e investida de todas las facultades constantes en este instrumento y las contenidas en los artículos pertinentes del Código Orgánico General de Procesos vigente en la República del Ecuador; como también queda facultada para sustituir y/o delegar el presente poder si lo considera conveniente y revocar tal sustitución y/o delegación de ser necesario. -----

El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público. Leída como le fue al compareciente esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, señores: Gabriel Angel Núñez González, soltero, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos setenta y tres-noventa y uno (8-873-91) y Marietta Rocio Alzamora Gutierrez de Salinas, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-quinientos veinticinco (8-359-525), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaría que doy fe. Esta escritura lleva el número de orden DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO — (2,828) — (FDO.) MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO, LICENCIADO JAIME RICARDO ARIAS; (FDO.) GABRIEL ANGEL NÚÑEZ GONZÁLEZ; (FDO.) MARIETTA ROCIO ALZAMORA GUTIERREZ DE SALINAS; (FDO.) MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ -----

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE **CATEC INTERNACIONAL S.A.** — Siendo las diez (10) de la mañana del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la sede de **CATEC INTERNACIONAL S.A.** (en adelante denominada "la Sociedad"), en Calle 50 y 74 Este, San Francisco, Edificio P.H. 909, piso 10, ciudad de Panamá, República de Panamá, se efectuó una Reunión Extraordinaria de Accionistas. — Estuvieron presentes en la reunión los señores: Juan Bosco Quezada y Alicia de Rodríguez. La reunión fue presidida por Juan Bosco Quezada quien actuó como Presidente de la reunión en ausencia del titular y actuó como Secretaria de la reunión la Sra. Alicia de Rodríguez en ausencia del titular. — El Presidente Ad-Hoc y la Secretaria Ad-Hoc declararon estar debidamente autorizados por la totalidad de los tenedores de las acciones de la Sociedad para representarlos en la reunión. — Habiendo verificado que todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran representadas, se acordó celebrar la reunión. — El Presidente Ad-Hoc anunció que el motivo de la reunión era el de otorgar un Poder Especial a favor de Betsabee Urania Velásquez Maldonado, para que actúe como Apoderada Especial de la Sociedad. Discutida ampliamente esta propuesta, a moción debidamente debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad — **SE RESUELVE:** — Autorizar al Licenciado Jaime Ricardo Arias para que comparezca ante un Notario Público de la ciudad de Panamá y otorgue, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos y condiciones que estime convenientes para la Sociedad y con las más amplias facultades que puedan otorgarse en derecho, un Poder Especial a favor de la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador. — No habiendo otro punto que tratar, se cerró la sesión a las once (11:00) de la mañana del mismo día. (FDO.) Juan Bosco Quezada, Presidente Ad-hoc de la reunión; Alicia de Rodríguez Secretaria Ad-hoc de la reunión —

CERTIFICACION: La suscrita, Secretaria Ad-hoc de la presente Reunión Extraordinaria de —



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Accionistas de **CATEC INTERNACIONAL S.A.**, por este medio **CERTIFICA** que en la misma estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad con derecho a voto. (FDO.) Alicia de Rodriguez Secretaria Ad-hoc de la reunión — Esta minuta ha sido refrendada por el Lic. Jaime Ricardo Arias, abogado en ejercicio, ID. No.1451. — -Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2017.06.20 19:21:50 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz H.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

69812-144821

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 252900/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 15/06/2017 A LAS 04:07 PM

DUÑO DEL DOCUMENTO

CATEC INTERNACIONAL S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 2828
AUTORIZANTE: LIC. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI NO.11
FECHA: 06/06/2017
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401334284
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 15/06/2017



ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 358170 (S) ASIENTO Nº 5 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 (07:21 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registro-publico.sob.gob.pa/>

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-085
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

20 JUN 2017
Panamá
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-885
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.



28 JUN 2017
Panamá
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



REPUBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Jorge Eliezer Gantes Singh**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá**

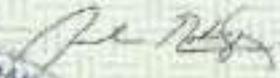
7AA
rando
11-6000

Página: 1 de 1

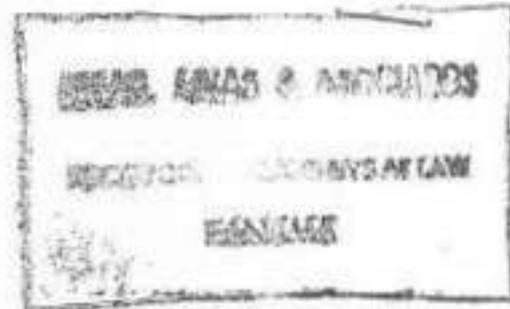
Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **29 de junio de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-69812-144821**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 072262


Julio Rodriguez
CERTIFICADOR





Comp. Jur.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

J-M

Notaría Quinta del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
NOTARIO

TELEFONO: 223-2974 / 223-2979
TELEFAX: 223-2982

EDIFICIO FRONTENAC
2DO. PISO, # 3C, CALLE 50 Y 54

P.O. BOX 6-92 EL DORADO
PANAMA REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 1,618 de 5 de febrero de 19 99

Por lo cual: se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada
CATEC INTERNACIONAL S.A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

we D. 14/11/98

ROLLO 64503
IMAGEN 0235

[Signature]
MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

- Carlos Marín
358170



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ----- (1,618)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.**, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Panamá, 5 de febrero de 1999

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), comparecieron personalmente los señores **JAIME RICARDO ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y tres-quinientos dieciocho (8-193-518) y **AGUSTIN ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinticinco-doscientos noventa y cinco (8-425-295), personas a quienes conozco y me entregaron para protocolizar en esta escritura pública, y al efecto protocolizo el Pacto Social firmado por ellos en esta misma fecha, referente a la sociedad anónima denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores **ANABEL ANAYA**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintidós-dos mil trescientos ochenta y tres (8-722-2383) y **ALEXI GUERRA**, con cédula número

cuatro-ciento setenta y cinco-ciento setenta y dos (4-175-172), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe. --- Esta Escritura lleva el número de orden MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ----- (1,618) -----

(FDO) JAIME RICARDO ARIAS; (FDO) AGUSTIN ARIAS; (FDO) ANABEL ANAYA; (FDO) ALEXI GUERRA; (FDO) MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA -----

----- PACTO SOCIAL -----

Los que abajo suscribimos a saber: JAIME RICARDO ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y tres-quinientos dieciocho (8-193-518) y AGUSTIN ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinticinco-doscientos noventa y cinco (8-425-295) deseosos de formar una sociedad anónima de conformidad con las normas contenidas en la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), sobre sociedades anónimas de la República de Panamá, por este medio establecemos, constituimos y formalizamos el presente Pacto Social compuesto por los siguientes artículos:

PRIMERO: ****NOMBRE**** El nombre de la sociedad es: **CATEC INTERNACIONAL S.A.** -----

SEGUNDO: ****OBJETO**** Los objetos principales de la sociedad son: (a) Establecer, gestionar, y llevar a cabo en general el negocio de financiamiento e inversiones; organizar, llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u operación en calidad de financistas, promotores, aseguradores de acciones, valores y obligaciones de personas naturales o jurídicas. (b) Actuar como

principal, agente, distribuidor o representante de empresas, productos y marcas en todas las gestiones relacionadas con el comercio local o internacional. Adquirir, comprar, poseer, vender, tomar y dar en depósito, enajenar, disponer, importar, exportar y negociar en toda clase de materias primas, mercancías, artículos de comercio, valores, acciones, bonos, y documentos negociables, sean o no transmisibles, por endoso o por cualquier manera. (c) Dedicarse a las actividades generales de bienes raíces, incluyendo pero no limitado a la compra, venta, hipoteca de todo tipo de bienes raíces ubicados en Panamá o en cualquier parte del mundo; la construcción, administración, compra, venta, hipoteca de todo tipo de vivienda y edificios, o urbanizaciones en Panamá o en cualquier parte del mundo. Compra, venta y administración de bienes muebles e inmuebles, ya sea como propietaria de los mismos o como arrendadora, concesionaria o intermediaria de tales bienes. --- Además de su objeto social principal la sociedad podrá realizar cualesquiera otras actividades comerciales, industriales o civiles y celebrar toda clase de contratos. Podrá hacer todo cuanto sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad, y en general, la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en este Pacto Social o en sus reformas. --- TERCERO: ****CAPITAL**** El capital social autorizado será de DIEZ MIL U.S.DOLARES (U.S. \$10,000.00) dividido en CIEN (100) acciones comunes con un valor nominal de CIEN U.S. DOLARES (U.S.\$100.00) cada una. Podrán emitirse acciones nominativas o al portador, a opción del tenedor de ellas. Cualquier tenedor de un Certificado por acciones emitido al portador podrá canjear tal Certificado por un Certificado o Certificados por igual número de acciones de la misma clase

emitidos en su nombre; y el tenedor de un Certificado por acciones emitido en nombre del dueño podrá canjearlo por un Certificado o Certificados por igual número de acciones emitidos al portador. Todo accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea. --- CUARTO: La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre las acciones suscritas; pero no se emitirán acciones al portador a menos que fueren totalmente pagadas y liberadas. --- QUINTO: El Registro de Acciones exigido por la ley será llevado en el lugar que fijen los Estatutos o la Junta Directiva. --- SEXTO: ****DOMICILIO**** El domicilio de la sociedad quedará en la República de Panamá, pero la sociedad podrá establecer otras oficinas o sucursales fuera del territorio de la República de Panamá. --- SEPTIMO: ****AGENTE RESIDENTE**** El Agente Residente de la sociedad es la firma de abogados, ARIAS, ARIAS & ASOCIADOS, con dirección postal 6-2875, El Dorado, Panamá, República de Panamá (fax No. (507) 227-3415). Quienes firman aceptando el cargo --- OCTAVO: ****DURACION**** La duración de la sociedad es perpetua. --- NOVENO: ****ACCIONISTAS**** Las reuniones de los accionistas podrán tener lugar en la República de Panamá o en cualquier otro país, y cualquier accionista podrá estar representado y votar por mandatario en dichas reuniones. Cualquier negocio que pudiera gestionarse en la reunión general de accionistas podrá decidirse en una reunión extraordinaria, si así se incluyere en el aviso. Para que haya quórum en una reunión anual o extraordinaria de accionistas se necesita que estén representadas el ochenta por ciento (80%) de las acciones en circulación de la sociedad. Si la Junta de Accionistas no pudiera celebrarse por falta de tal quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera. En este caso, la junta podrá celebrarse si estuvieran

representadas no menos del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones en circulación. Todas las resoluciones de la Junta de Accionistas, sin excepción alguna, serán adoptadas con los votos correspondientes al cincuenta y un por ciento (51%) mínimo de las acciones en circulación de la sociedad. Sin embargo, cuando se trate de decisiones sobre la celebración terminación de contratos de representaciones con compañías extranjeras será necesaria la presencia o representación de accionistas que constituyan al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. --- DECIMO: En cada nueva emisión de acciones los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones de que a la sazón sean propietarios. --- DECIMO PRIMERO: **TRASPASOS** Las acciones de la sociedad serán emitidas en nombre del dueño y serán transferibles en los libros de la sociedad mediante documento escrito y firmado por el cedente y cesionario, con la autenticidad que la sociedad requiera, y si previamente se hubieren ofrecido a la sociedad y otros accionistas, como se estipula en el párrafo siguiente. Toda transmisión que un accionista se proponga efectuar deberá avisarse a la sociedad con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la cual se proponga efectuar el traspaso, y éste lo comunicará a los accionistas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Cada accionista tendrá derecho preferente a adquirir, en la proporción de las acciones que sea dueño, las acciones así ofrecidas. Si los accionistas no ejercen el derecho así concedido dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, la sociedad podrá comprar las acciones que se ofrecen. Si la sociedad no comunicare al cedente dentro de los treinta (30) días de que trata el párrafo anterior que se opta por comprar todas o

parte de las acciones materia de la operación, o le comunica que sólo se comprará una parte de ellas, la transmisión podrá efectuarse en cuanto a las acciones que no se compren. El precio a que los accionistas o la sociedad tienen derecho a adquirir las acciones que un accionista desee enajenar es el valor que ellas tengan según el balance más reciente de la sociedad, y si la operación surgiere antes del primer balance anual, tal precio será el valor nominal de las acciones. --- DECIMO SEGUNDO:

DIRECTORES La Junta Directiva estará integrada por no menos de tres ni más de siete miembros (que pueden o no ser accionistas), quienes desempeñarán sus cargos hasta que se elijan sus sucesores. Los Directores podrán ser removidos total o parcialmente y sus sucesores electos en cualquier Junta de Accionistas, si en la convocatoria se hubiere dado el correspondiente aviso. En caso de vacantes de la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque sea menos del quórum, puede elegir los Directores para llenar estas vacantes. --- DECIMO TERCERO: Las reuniones de la Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá, o en cualquier otro país. Será necesaria la presencia de la mayoría de los directores para constituir quórum en las reuniones de la Directiva. Los acuerdos que tome la mayoría de los Directores en una reunión donde haya quórum serán válidos. En todas las reuniones de la Directiva, cualquier Director puede ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas en cualquier tiempo por el Presidente o por cualesquiera dos Directores. Se dará aviso de todas las reuniones por carta o personalmente a cada uno con 3 días de anticipación, aviso que puede ser renunciado por uno o más Directores. --- DECIMO CUARTO: Los

directores tendrán facultad para aprobar, enmendar o derogar estatutos para la administración, reglamentación y dirección de los negocios y bienes de la Sociedad cuando en este pacto no hubiere disposición al respecto. Los estatutos también podrán ser enmendados o derogados en cualquier momento sin aviso previo en cualquier reunión general o extraordinaria de accionistas por mayoría de votos de los accionistas presentes en persona o por apoderado y con derecho a votar en ella. --- DECIMO QUINTO: Todas las facultades sociales, con excepción de aquellas que especialmente se reserven a la Asamblea General de Accionistas, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva con excepción de la venta, arriendo, permuta o cualquiera otra enajenación de los haberes fijos de la sociedad, su clientela y franquicia, que requieren la autorización de la mayoría de los Accionistas. --- DECIMO SEXTO: Ningún contrato u otro negocio entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será invalidado por el hecho de que cualquier Director o dignatario de esta sociedad sea Director, dignatario o socio de la otra entidad jurídica; y cualquier Socio, Director o dignatario individual o conjuntamente podrán ser parte o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad. DECIMO SEPTIMO: ****DIGNATARIOS**** Los dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una misma persona podrá ocupar más de un cargo. **El REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad será su Presidente y en su ausencia la persona que designe la Junta Directiva. DECIMO OCTAVO: ****SUSCRIPTORES**** Los suscriptores del Pacto Social convienen en tomar una acción cada uno. --- DECIMO NOVENO: ****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**** A. El número de los primeros Directores será de 3 y sus nombres y direcciones son como sigue: **JORGEN DALGAARD**, con domicilio en Centro Comercial Ibarra, Ave.

Principal Colinas de Bello Monte, Caracas, Venezuela JOSE ALONSO, con domicilio en Miami 6972, N.W. 50th Street, Miami, Florida 33166, E.U.A. y JAIME RICARDO ARIAS, con domicilio en Avenida Balboa y Calle 39E, edificio Torre Miramar, "Top Roof", ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

B. Los primeros Dignatarios serán: -----

JORGEN DALGAARD PRESIDENTE -----

JOSE ALONSO SECRETARIO/TESORERO -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos el presente Pacto Social en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

(FDO) JAIME RICARDO ARIAS; (FDO) AGUSTIN ARIAS -----

Esta minuta ha sido refrendada por el Lic. Jaime Ricardo Arias, abogado en ejercicio, ID. No. 1451. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello / firma, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).



[Handwritten Signature]
DR. MARIO VELASQUEZ CHIZA AR
ESCRIBANO PÚBLICO QUINTO

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 01:51:18.78-4
del 10 de Marzo de 19 99 Tomo 275
Folio 9 Asiento 10954 del Diario
por Carlos Monroes
El Jefe del Diario



Derechos B/ 60.00
Inscripción Nº 899147849

[Handwritten Signature]

PAPEL JUEGADO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Partida



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 358170
Rollo 64503
Imagen 0035
Derechos B/. 60.00
Panamá, 12 de marzo de 1999

[Signature]

El Señor JORGE E. GARCÉS S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá con cédula No. 5409-985
CERTIFICA Que este documento es copia auténtica de su original.

09 MAY 2017

Panamá

Usted, JORGE E. GARCÉS S.,
Notario Público Quinto

61035-126419



REPUBLICA DE PANAMA



POSTALIA 41007

61035-126419



REPUBLICA DE PANAMÁ



BOLETIN 41002



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público)
- 2. ha sido firmado por **Jorge Eliezer Gantes Singh**
- 3. quien actúa en calidad de **Notario**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá**

Certificado

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 6. el día **10 de mayo de 2017**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número **2017-61035-126419**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

Gretel Bonilla

Gretel Kabele Bonilla
CERTIFICADOR



Nº 054055



2240/2017 (0)

SEC 14017 11:03:55 AM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Melissa del C. Sossa Luciani

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3382
395-3388

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

ESCRITURA No. 7,232 DE 29 DE DICIEMBRE DE 20 16

POR LA CUAL la Sociedad Anónima denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas mediante la cual se reforma el artículo Decimo Noveno del Pacto Social.

Solivar-8-263-726

3243
NORDEANALISTAS
Asesorados

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (7,232)

Por la cual la Sociedad Anónima denominada CATEC INTERNACIONAL S.A. protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas mediante la cual se reforma el artículo Decimo Noveno del Pacto Social.

Panamá, 29 de diciembre de 2016

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) ante mí MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, mujer, panameña, mayor de edad, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-cuatrocientos noventa y nueve-trescientos cinco (8-499-305), con oficinas en PH Carioca, Planta Baja, Via Brasil, frente al IDAAN, compareció la firma MENDOZA, ARIAS, VALLE Y CASTILLO representada por el Licenciado Jaime Ricardo Arias, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y tres-quinientos dieciocho (8-193-518), a quien conozco, en nombre de la Sociedad denominada CATEC INTERNACIONAL S.A. inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta (358170), Asiento dos (2) y me entregó para protocolizar como en efecto protocolizo el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas celebrada el día veintiuno (21) de noviembre del año de dos mil dieciséis (2016).

El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. - Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público. — Leída como les fue a los comparecientes en presencia de las testigos instrumentales, señores Argells Omaría Cano de Tejada, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número nueve-ciento veintiuno-mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y Jlnardo Moran Valdes, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número dos-ciento treinta y seis-seiscientos sesenta y nueve (2-136-669), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia

ante mí, el Notario que doy fe. — Esta Escritura lleva el número de orden SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS — (7,232) —

(FDO.) MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO, LICENCIADO JAIME RICARDO ARIAS; (FDO.) ARGELIS OMARIA CANO DE TEJADA; (FDO.) JILNARDO MORAN VALDES; MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ —
— ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE —
— CATEC INTERNACIONAL S.A. —

Siendo las diez (10) de la mañana del día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la sede de CATEC INTERNACIONAL S.A. (en adelante denominada "la Sociedad"), en Calle 50 y 74 Este, San Francisco, Edificio P.H. 909, piso 10, ciudad de Panamá, República de Panamá, se efectuó una Reunión Extraordinaria de Accionistas. —
Estuvieron presentes en la reunión los señores: Juan Bosco Quezada y Alicia de Rodríguez. La reunión fue presidida por Juan Bosco Quezada quien actuó como Presidente de la reunión en ausencia del titular y actuó como Secretaria de la reunión la Sra. Alicia de Rodríguez en ausencia del titular. —

El Presidente Ad-Hoc y la Secretaria Ad-Hoc declararon estar debidamente autorizados por la totalidad de los tenedores de las acciones de la Sociedad para representarlos en la reunión. —

Habiendo verificado que todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran representadas, se acordó celebrar la reunión. —

El Presidente anunció que el motivo de la reunión era el de reformar el artículo Decimo Noveno del Pacto Social. Discutida ampliamente esta propuesta, a moción debidamente debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad —

SE RESUELVE: —

Reformar el artículo Decimo Noveno del Pacto Social, para que su texto quede como sigue: "DECIMO NOVENO: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** —

A. El número de los Directores es de tres (3) y sus nombres son como sigue: JØRGEN OLE DALGAARD con domicilio en Waldorf Astoria 1507, Calle 74 y Calle Uruguay, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá; JOSE ALONSO VASQUEZ, con domicilio en 18823 NW 89th Ave – Miami, Fl 33018-6288 – U.S.A. y JAIME RICARDO ARIAS, con domicilio en Calle 50 y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

74 Este- San Francisco – Edif. PH 909 – piso 10, Panama, Rep. de Panama. _____

B. Los Dignatarios son: _____

JOSE ALONSO VASQUEZ Presidente _____

JØRGEN OLE DALGAARD Tesorero y Secretario _____

SE RESUELVE, ADEMAS, QUE MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO, esté y está por este medio autorizado, a través de uno de sus Socios, a protocolizar ante Notario Público y registrar estas resoluciones en el Registro Público de la República de Panamá. _____

No habiendo otro punto que tratar, se cerró la sesión a las once (11:00) de la mañana del mismo día. (FDO.) Juan Bosco Quezada, Presidente Ad-hoc de la reunión; Alicia de Rodriguez Secretaria Ad-hoc de la reunión – CERTIFICACION: La suscrita, Secretaria de la presente Reunión Extraordinaria de Accionistas de CATEC INTERNACIONAL S.A., por este medio CERTIFICA que en la misma estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad con derecho a voto. (FDO.) Alicia de Rodriguez Secretaria Ad-hoc de la reunión _____

Esta minuta ha sido refrendada por el Lic. Jaime Ricardo Arias, abogado en ejercicio, ID. No.1451. _____

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, tres (3) enero

República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
(2016)

[Handwritten signature]

Notario





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2017.01.06 16:50:39 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz H.
61035-7-26422

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 2240/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/01/2017 A LAS 11:03 AM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

CATEC INTERNACIONAL S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 7232
AUTORIZANTE: LIC. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI NO.11
FECHA: 29/12/2016
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401140662
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 04/01/2017

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 358170 (5) ASIENTO Nº 4 CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA, MIEMBRO, AGENTE RESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 06 DE ENERO DE 2017 (04:50 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de esta documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>

Yo, JORGE E. GANTES B. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-985
CERTIFICO Que este documento es copia fiel de su original.

09 MAY 2017

Panamá
Jorge E. Gantes B.
Notario Público Quinto



REPUBLICA DE PANAMA



REPÚBLICA DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Liliva Ruiz Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. Bleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Personas Jurídicas Mercantiles**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **10 de mayo de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-61035-126422**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Gretel Bonilla

Gretel Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR



Nº 054052



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2017.05.05 13:11:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1131745

61035-72642/

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

185429/2017 (0) DE FECHA 05/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

CATEC INTERNACIONAL S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 358170 (S) DESDE EL VIERNES, 12 DE MARZO DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JAIME RICARDO ARIAS

SUSCRIPTOR: AGUSTIN ARIAS

DIRECTOR: JORGEN DALGAARD

DIRECTOR: JAIME RICARDO ARIAS

DIRECTOR: JOSE ALONSO VASQUEZ

PRESIDENTE: JOSE ALONSO VASQUEZ

TESORERO: JORGEN OLE DALGAARD

SECRETARIO: JORGEN OLE DALGAARD

AGENTE RESIDENTE: MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

09 MAY 2017

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL U.S DOLARES (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100)

ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN U.S. DOLARES (US\$100.00) CADA UNA PODRAN

EMITIRSE ACCIONES NOMINATIVAS SOLAMENTE. TODO ACCIONISTA TENDRA DERECHO A UN VOTO POR CADA

ACCION QUE POSEA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE MAYO DE 2017 A LAS 01:10

PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE

LIQUIDACIÓN 1401282709

REPUBLICA DE PANAMÁ

05.05.17

0800

POSTALIA 41067



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **10 de mayo de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-61035-126421**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Gretel Bonilla



Gretel Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR



Nº 054053